



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 351-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 25 de mayo de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N° 2201102023 del 11.05.2023; promovido por la servidora **MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE (en adelante la servidora)**; quien presta servicio en la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo el régimen laboral bajo el D.L. 276; **solicita la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados a la Entidad, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Documento Simple N° 2201102023 del 11.05.2023, la servidora, solicita la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados a la Entidad, al amparo de lo dispuesto en el literal k del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Sector Público. Para ello adjunta el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación expedido por la Universidad San Martín de Porres del 18.11.2005; el grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación expedido por la Universidad San Martín de Porres del 23.03.1995; el Diploma de Egresado por culminación de los estudios de Ciencias de la Comunicación y Turismo, expedido por la Universidad San Martín de Porres del mes de julio de 1990; la Constancia emitida por el Jefe del Departamento de Servicios Académicos de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Martín de Porres del 14.02.1991, señalando que la recurrente concluyó sus estudios en dicha escuela profesional en el semestre académico 90-I;

Que, de acuerdo con lo informado por la responsable de legajos personales, mediante Informe Escalafonario N° 512-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS del 22.05.2023, la servidora **MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE**, tiene acumulado veintiún (21) años, cinco (05), cero (0) días, de servicios a la Entidad, hasta el día 22.05.2023, habiendo ingresado a la carrera administrativa, con Resolución N° 1348-2019-SGGTH-GAF-MSS del 27.12.2019;

Que, respecto al pedido realizado por la servidora, la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados, lo solicitado debe evaluarse en mérito a lo dispuesto en el literal k del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, el cual señala que: *Son derechos de los servidores públicos de carrera: "(...) k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos (...)"*;

Que, sobre el pedido cabe traer a colación lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico N° 894-2018-SERVIR/GPGSC, sobre el particular. Así, SERVIR precisa que: *"La acumulación de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo N° 276 procederá siempre que este*

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

haya cumplido quince (15) años de servicios efectivos además de contar con el título profesional reconocido por Ley Universitaria, y de que sus estudios universitarios se hayan realizado previo al inicio de su vinculación bajo dicho régimen." (Cita textual);

Que, el punto 2.6 del mismo informe, precisa que "(...) una vez cumplido los 15 años de prestación efectiva de servicios en el Estado, el servidor de carrera se encuentra expedito para solicitar la referida acumulación (...);"

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma mencionada, la servidora, que solicita el reconocimiento de este derecho debe cumplir con los siguientes presupuestos:

1. Ser servidor de carrera;
2. Haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos al Estado;
3. Contar con título reconocido por la Ley Universitaria;
4. Haber realizado estudios universitarios previo al inicio de su vinculación bajo el régimen laboral del D.L. 276;

Que, según lo expuesto en los considerandos previos, la servidora **MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE**, es servidora de carrera en virtud de la Resolución N° 1348-2019-SGGTH-GAF-MSS del 27.12.2019, habiendo acumulado veintiún (21) años, cinco (05) y cero (0) de servicios a la Entidad, hasta el día 22.05.2023, cumpliendo de esta manera con los requisitos de condición laboral y tiempo de servicios requerido en la norma mencionada;

Que, por otro lado, la servidora, sustenta su solicitud con el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación expedido por la Universidad San Martín de Porres del 18.11.2005, el cual se encuentra registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), cumpliendo con el tercero de los presupuestos, y finalmente, está acreditado con el Diploma de Egresado por culminación de los estudios de Ciencias de la Comunicación expedido por la Universidad San Martín de Porres del mes de julio de 1990, que la servidora realizó sus estudios universitarios con anterioridad a su ingreso a la carrera administrativa por cuanto el tiempo de servicios le es contabilizado desde el 01.01.2002;

Que, tal como se puede apreciar de la documentación presentada, así como de la condición laboral, la servidora **MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE**, servidora civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cumple con los presupuestos establecidos para la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados a la Entidad, al amparo de lo dispuesto en el literal k del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, razón por lo cual su solicitud es procedente.

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR FUNDADO** el pedido de la servidora **MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE**, sobre acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados a la Entidad, al amparo de lo dispuesto en el literal k del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la servidora **MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE** en su domicilio, en la Av. La Merced N° 1089, Bock F-201 – Condominio Villa Talana, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; de





Municipalidad de Santiago de Surco

conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444; e INCORPORAR una copia en su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

CC. INTEREZADO / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

25.05.2023

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe